

EL MINISTRO DE JUSTICIA PERMITIRÁ A LOS SECRETARIOS JUDICIALES NO CUMPLIR EL HORARIO DE TRABAJO

El Ministerio ha remitido la convocatoria de la Mesa Sectorial para el día 11 de julio, en la que incluyen, además de las modificaciones de las plantillas de varios destinos, de la modificación del reglamento del INT, de la orden de estructura de la oficina fiscal y las RPT de varias localidades en las que se ha implantado la NOJ, los calendarios laborales de los cuerpos generales y especiales al servicio de la Administración de Justicia y en orden separada el de los secretarios judiciales.

La decisión, de no corregirse, implicará que el control de la jornada de los secretarios judiciales sería de tan sólo 25 horas semanales.

Todos los empleados públicos están obligados a realizar 37,5 horas/semanales

CCOO acaba de conocer que el ministro de Justicia propone establecer en la norma legal (resolución de calendario laboral en la Administración de Justicia) que los Secretarios Judiciales no tengan que cumplir el horario que el Gobierno ha establecido para todos los empleados públicos de la Administración, incluida la Administración de Justicia, a los que se controlará el cumplimiento de 37,5 horas semanales.

El ministro ha remitido una propuesta de resolución de horario en la que excluye a los secretarios judiciales del cumplimiento del horario de 37,5 horas semanales que tienen que realizar todos los empleados públicos, y reduce esta exigencia a realizar 25 horas semanales, lo que la resolución llama las horas de atención al público y a profesionales.

Esta decisión del ministro de Justicia, si no se rectifica, es una prueba más del clasismo escandaloso que se practica desde el Gobierno contra los trabajadores, perpetuándose el sistema de privilegios y de castas absolutamente lamentable e intolerable.

Todos recordamos que el propio ministro de Justicia entendía como una gran victoria del mundo de la Justicia que el Presidente del CGPJ no hubiera tenido que dimitir tras la primera decisión del pleno de esa institución, que se opuso en ese momento por mayoría de los vocales a su dimisión tras el escándalo de los viajes privados de Dívar pagados con fondos públicos, a pesar de que la inmensa mayoría de los ciudadanos reclamaban su dimisión inmediata.

CCOO no va a aceptar de ninguna manera que esta decisión de reducir a 25 horas semanales el control del horario de los Secretarios Judiciales se mantenga y adoptará todas las medidas de acción sindical que sean necesarias para impedir una decisión tan injusta y clasista.

En la situación que estamos viviendo en nuestro país, donde se recortan inadmisiblemente derechos sociales básicos e indispensables a todos los ciudadanos, mientras el Gobierno es incapaz de exigir responsabilidades a los máximos representantes del poder financiero que han llevado a España a la grave situación económica que atraviesa, llegan estas ocurrencias inadmisibles en un Estado europeo y democrático en pleno siglo XXI.

EXTRACTO DEL BORRADOR DE LAS RESOLUCIONES QUE HA REMITIDO EL MINISTERIO:

SECRETARIOS JUDICIALES

a) La parte principal del horario, llamada tiempo fijo o estable, será el de atención al público y profesionales que venga fijado para la oficina judicial de que se trate o a la que sirva, de obligada presencia y a realizar de lunes a viernes.

b) La parte variable del horario, o tiempo de flexibilidad del mismo, es decir, el resto de las horas de la jornada de trabajo se podrá cumplir en la oficina judicial o fuera de ella, teniendo en cuenta la función directiva del secretario judicial, las funciones exclusivas que le corresponden, la práctica de diligencias procesales así como la preparación y estudio de resoluciones, sin perjuicio de su obligada asistencia en todas aquellas actuaciones que legalmente determinen las correspondientes normas procesales.

Mientras que al resto de los trabajadores de los Cuerpos Generales y Especiales de la Administración de Justicia se nos incrementa la jornada fija a 32,5 horas semanales (6,5 horas diarias) y se nos elimina en la práctica la jornada de verano, pues tiene que recuperarse. Así dice el calendario laboral para los demás trabajadores que se nos propone:

CUERPOS GENERALES Y ESPECIALES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

a) La parte principal del horario, llamada tiempo fijo o estable, será de treinta y dos horas treinta minutos semanales de obligada presencia, a razón de seis horas y treinta minutos diarios a realizar de lunes a viernes entre las ocho treinta y las quince horas.

b) La parte restante del horario variable y flexible, se podrá cumplir de lunes a jueves entre las siete treinta y ocho treinta y entre las quince y las dieciocho horas, los viernes entre las siete treinta y las ocho treinta y entre las quince y diecisiete horas y los sábados entre las nueve y las catorce horas.